

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

Ref.: MHD/MJCG/GMG
Expte.: SN4/2026 – ASOC.AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
Asunto: Convenio

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO 59 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “ALFREDO KRAUS” 2026.

EXPEDIENTE:	SN4/2026
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
EJERCICIO:	2026
APLICACIÓN:	05031/33400/48923
IMPORTE:	460.000,00 €
EXPEDIENTE:	SN4/2026

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero, concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, con la última modificación operada por el Decreto número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación y compilación dada por Decreto 12314/2026, de 14 de abril, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2026, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Oscar Muñoz Correa, con D.N.I. xxxxxxxxxx, actuando en representación como Presidente de la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, en virtud de acuerdo de la Junta General de la Asociación celebrada el 12 de diciembre de 2024 y facultado para este acto según acuerdos sociales de la citada Junta elevados a público ante el notario don Pedro Javier Viñuelas Sandoval con fecha 12 de marzo de 2025, bajo el número 669 de su protocolo, con domicilio social en esta ciudad en la calle Francisco Gourie 36, local nº 5 – CP 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35049659; en adelante ACO.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que la ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA, es una asociación sin ánimo de lucro que forma parte de la Asociación de Teatros, Festivales y Temporadas Estables de Ópera en España y organiza tradicionalmente desde el año 1967 de forma anual la Temporada de Ópera en Las Palmas de Gran Canaria.

En 1967 un grupo de entusiastas aficionados a la lírica se reúnen para dar forma a un proyecto ilusionante para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Durante estos 57 años de historia, la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera (ACO) ha sido la encargada de organizar la Temporada Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, con un amplio y variado repertorio lírico, sobresaliendo en los últimos años la producción local, dando a conocer a cantantes líricos de canarias.

ACO ha estado siempre en el panorama cultural canario, es considerado de interés social, cultural y económico, teniendo el apoyo del Ayuntamiento desde sus inicios. Repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación, trascendencia y difusión en el panorama local e internacional. Cada año Amigos Canarios de la Ópera sorprenden con una ambiciosa programación, que goza de prestigio internacional, participan los mejores intérpretes del mundo de la lírica (sin obviar el impulso creativo que supone) manteniendo el nivel de excelencia impulsando desde la organización óperas de nueva producción.

ACO ha sido premiada por su actividad de interés público, con varias distinciones oficiales entre las que destacan la medalla de oro de Canarias, el can de plata del Cabildo de Gran Canaria, la medalla de plata de la ciudad y en 2021 el premio honorífico de la asociación ÓPERA XXI que engloba a los 25 teatros de ópera de toda España.

Con el objetivo de armonizar calidad y participación social programan actividades complementarias bajo el nombre ACO JOVEN basada en tres acciones concretas: a) Ensayos generales , b) Conferencias de introducción a cada ópera a cargo de miembros de la Junta Directiva, c) Ciclo de cine en torno a la ópera en colaboración con el aula de cine de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. La iniciativa ACO JOVEN tiene como finalidad acercar a nuevos públicos al género lírico, sobre todo facilitando la participación de público joven a los ensayos generales de cada ópera mediante la coordinación con el servicio de Cultura , posibilitando el acceso al alumnado de escuelas de enseñanzas artísticas, a colectivos y asociaciones juveniles y al órgano de voces de participación infantil y adolescentes de Ciudades Amigas de la Infancia (sello de Unicef), en definitiva realizan una labor divulgativa vertebrada en la cultura, educación y acción social.

ACO, cada temporada promueve y fomenta entramado productivo de proximidad y como eje vertebrador de la cultura ha sabido proteger e impulsar oficios vinculados a las artes escénicas, para así garantizar la puesta en escena de cada ópera en un mercado (absolutamente) globalizado, sobrellevando ciertas dificultades en el panorama de la gestión cultural al no estar en territorio continental. Sin embargo han continuado dando muestras de superación manteniendo cinco óperas en la temporada de ópera de Las Palmas de Gran Canaria “Alfredo Kraus”.

El carácter singular de ACO radica en apoyar, difundir y promocionar la afición al canto y, a la lírica en concreto, conjugando la creatividad en diseño, en la producción de escenografía, vestuario etc., contribuyendo así al enriquecimiento cultural de la ciudad. Ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a ACO hoy como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 18 de mayo de 2026 y número de registro 84812, y que consta en el expediente:

Proyecto:	59 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA "ALFREDO KRAUS" 2026
Presupuesto:	1.915.048,00€

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

LA TEMPORADA

La 59 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria "Alfredo Kraus" de Amigos Canarios de la Ópera 2026, incluye cinco títulos del repertorio operístico representado en los grandes teatros del mundo.

La temporada consta de los siguientes títulos: L'Elisir d'amore (G. Donizetti), Otello (G. Verdi), Simon Boccanegra (G. Verdi), Andrea Chenier (U. Giordano) y Turandot (G. Puccini). Se celebra el 100 aniversario del estreno de Turandot con tres funciones.

ACO JOVEN

Una de las actividades que más orgullo nos da, es la de abrir los ensayos generales a todos los jóvenes de entre 12 y 30 años, que de esta manera pueden tener acceso gratuito a la ópera en un momento importante de formación. Esta labor la llevamos a cabo en colaboración con las concejalías de cultura, juventud, servicios sociales y varios institutos, colegios y conservatorio. Además, tenemos el acuerdo con el conservatorio de que sus alumnos pueden venir a cualquiera de los ensayos que programemos. También incluimos en estos ensayos generales 100 entradas gratuitas para asociaciones vecinales de barrios desfavorecidos, coordinados por la concejalía de asuntos sociales.

OPERA EN FAMILIA

En colaboración con la Orquesta filarmónica de Gran Canaria y la Fundación Auditorio Teatro se realizará una función, adaptada para niños por la compañía OPERAKIDS que resume la acción en poco más de una hora con participación de los niños que pueden ir acompañados por sus familiares al costo de 5 € todas las entradas.

OPERA PARA TODOS

Organizamos en colaboración con el ayuntamiento OPERA PARA TODOS, con la retransmisión en pantalla gigante en la plaza tenor Stagno, de la última ópera de la temporada en el marco de las fiestas fundacionales.

CONFERENCIAS

Seis son las conferencias que organizamos en colaboración con el Ámbito Cultural del Corte Inglés, con entrada libre. Una primera donde se presentan las voces de la temporada y luego una semana antes de cada estreno, uno de nuestros directivos presenta la ópera, su argumento y selección musical para introducir al público al espectáculo que va a ver la semana siguiente.

CICLO DE CINE: EN TORNO A LA ÓPERA

Junto al Aula de Cine del Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la ULPGC se realiza un interesante ciclo de cine con temática operística y títulos atractivos. Este ciclo tiene lugar en el Edificio de Humanidades de la ULPGC.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 10/02/2026 hasta el 20/06/2026

Ámbito de actuación: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Teatro Pérez Galdós)

5.- Que en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 23 de julio de 2026, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio corriente, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto 59 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “ALFREDO KRAUS” 2026, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 10/02/2026 a 20/06/2026 en el ámbito territorial de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Teatro Pérez Galdós), de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 18 de mayo de 2026 y número de registro 84812.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de finalizar el período de ejecución del proyecto objeto de subvención.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2026 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 18 de mayo de 2026 y número de registro 84812.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

- a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	762.000,00€
Prestaciones de Servicios – Licencia Bingo Opera	36.000,00€
Prestaciones de Servicios – Alquileres Producciones ACO	8.629,00€
Patrocinadores (Privados y Patronato de Turismo)	52.499,00€
	€
SUMA:	859.128,00€

- b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	460.000,00€
Cabildo de Gran Canaria	330.000,00€
Gobierno de Canarias	150.000,00€
Gobierno Central - Ministerio de Cultura (INAEM)	115.920,00€
	€
TOTAL SUBVENCIONES:	1.055.920,00€

TOTAL INGRESOS:	1.915.048,00€
------------------------	----------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	460.000,00€
---------------------------	-------------

Presupuesto total Proyecto:	1.915.048,00€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48923
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	24,00%
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	76,00%

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En la subcontratación por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha , el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 368.000,00€.
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 92.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Incumplimiento total

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud, de la obligación de justificación, y la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

Incumplimiento parcial

Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Exceso de financiación

En el caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

La cantidad a reintegrar será la que resulte de la diferencia entre los ingresos (subvenciones y otros ingresos) y el coste real justificado del proyecto

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de preparación y realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS, con los límites máximos establecidos dentro de la vigencia de la subvención.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda revestirá la forma de **cuenta justificativa con informe de auditoría**, cuyo contenido debe ajustarse a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Informe de auditor con el alcance determinado en las cláusulas de este convenio.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.

- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación del gasto debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes de subvenciones no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto 59 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA “ALFREDO KRAUS” 2026 objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES
- NÚMERO Y RELACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES.

- NÚMERO Y RELACION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE HACEN ECO DEL EVENTO
- NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN
- NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El Concejal de Gobierno del Área de
Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Presidente de la Asociación Amigos Canarios de la
Ópera

Josué Íñiguez Ollero

Oscar Muñoz Correa

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo